



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA
PRESENTES.-**

La Gran Comisión de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política Federal señala que:

Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Así mismo, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que:

Artículo 37.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 38. *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán*

Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

SEGUNDO.- Ahora bien, el artículo 32 de la Ley de Transparencia del Estado señala en su artículo 32 que en los procedimientos de selección de los Comisionados se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad, es por ello, que la Comisión de Gobernación emitió un acuerdo a través del cual se determinó que las comparecencias de los aspirantes al cargo de Comisionados fueran públicas y se transmitieran por medio del canal del congreso, y de igual manera, se invitó a que la sociedad civil, instituciones de educación superior, barras, colegios y federaciones de profesionistas enviaran preguntas para realizarles a dichos aspirantes.

Coincidimos con la Comisión de Gobernación en que la designación del cargo de Comisionado requiere de un análisis profundo y un examen estricto de las comparecencias de los aspirantes, por ello a fin de dotar de mayor oportunidad a la Comisión dictaminadora para realizar dicho análisis, proponemos modificar el plazo para elegir a 1 Comisionado Propietario y 1 Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, sometiendo a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PARA ELEGIR A 1
COMISIONADO PROPIETARIO Y 1 COMISIONADO SUPLENTE DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

ÚNICO.- A más tardar el 17 de marzo de 2017 la Comisión de Gobernación deberá presentar al Pleno del H. Congreso del Estado las propuestas para elegir 1 Comisionado Propietario y 1 Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE

7 DE MARZO DE 2017

**GRAN COMISIÓN LXVII LEGISLATURA
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN**

Victoria de Durango, a 7 de marzo de 2017

LA GRAN COMISIÓN

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

SECRETARIO

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ
GAVILÁN**

VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS

VOCAL